



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



RESOLUCION N° 62 /2.018.-

Cayastá, 26 de noviembre de 2.018.-

VISTO:

La Ley N° 9286 “Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas”, Capítulo Régimen Disciplinario; la Ley N° 9256 “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

La iniciación de las actuaciones sumariales por incumplimiento de los deberes “prestar de forma personal el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma” (art. 13 inc. a, Ley 9286) a la agente Sra. Graciela Belkis Marquez, DNI: 17.052.671.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARQUEZ GRACIELA BELQUIS, D.N.I. N° 17.052671, se encuentra con licencia médica de larga duración por padecer de trastornos depresivos, presentado certificados médicos expedidos por el Médico Psiquiatra Mario M. Carande, Mat. 4750, por los cuales se le indica reposo laboral por 30 (TREINTA) días.-

En virtud de que el médico laboral de la comuna no puede realizar control sobre enfermedades psiquiátricas, se solicitó Junta Médica Especial a cargo del Servicio de Seguridad e Higiene de la Provincia de Santa Fe, la que se realizó el día 13 de noviembre de 2018.

Que el día 20 de noviembre del corriente la agente presente certificado médico suscripto por el Dr. Charchafie, Médico General, Mat. 2160, indicando reposo por estado Depresivo crónico y fobia al lugar de trabajo.



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



Que el Médico General no se encuentra facultado para otorgar solicitudes de licencia por patologías psiquiátricas, por lo que el pedido de licencia no se encuentra justificado con un profesional idóneo.

Que el día 21/11/2018 la junta notifica que la Sra. Marquez se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus tareas laborales.

Que el mismo día la Sra. Marquez es notificada de que debe reintegrarse a sus tareas habituales desde el día 22/11/2018.

Que por resolución nro. 61/2018 se rechaza el pedido de licencia médica de esta manera quedan injustificadas las inasistencias debido a que en primer lugar, la Sra. Marquez no se presenta a su lugar de trabajo a pesar de estar debidamente notificada, no comunica su ausentismo como es obligatorio por ley.

Que estos hechos revisten presumiblemente una gravedad, que requiere el inicio de las actuaciones sumariales que permitan deslindar si existe responsabilidad por parte del personal Graciela Belkis Marquez, y si corresponde la aplicación de una sanción, según lo establece la normativa.

Que de constituirse su actitud la violación a los deberes “prestar de forma personal el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma” (art. 13 inc. a, Ley 9286), se aplicará la sanción correspondiente establecida en la ley 9286 art. 61, 62 sptes. y cc.

POR TODO ELLO: LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la iniciación de Sumario Administrativo a la agente Sra. Graciela Belquis Marquez, DNI: 17.052.671, empleada comunal Categoría 15, por la presunta violación al art. 13 inc. a de la ley 9286.-



**COMUNA DE
CAYASTA**



TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 2º: La agente Sra. MARQUEZ GRACIELA BELQUIS, D.N.I. N° 17.052671, deberá presentarse a su correspondiente lugar de trabajo a partir del día hábil inmediato posterior a la notificación de la presente.-

ARTICULO 3º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.-




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ